



Doctor:

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: DECLARATIVO – DIVISORIO No 2020-180

Demandante: SONIA LUCIA GUIZA ARIZA.

Demandado: YOHAN CAMILO SAENZ NARVAEZ.

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación contra auto de fecha 11 de julio de 2022 mediante el cual da por contestada la demanda y corre traslado de dictamen pericial.

JAVIER GILDARDO BAQUERO PACHON, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la señora **SONIA LUCIA GUIZA ARIZA**, mujer mayor y vecina de esta ciudad, por medio del presente escrito, en atención a auto de fecha 11 de julio de 2022, me permito presentar ante su despacho a su Honorable Despacho **Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación contra auto de fecha 11 de julio de 2022 mediante el cual da por contestada la demanda y corre traslado de dictamen pericial**, lo cual fundamento en lo siguiente:

Su Honorable despacho por medio de auto de fecha 11 de julio de 2022 en el numeral 1 tiene por contestada la demanda en tiempo, lo cual no corresponde a la realidad por lo siguiente:

1. La notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. se realizó el día 20 de julio de 2021, tal y como se acredita al interior del expediente digital y feneció el día 9 de agosto de 2021.
2. La anterior circunstancia, fue advertida por la secretaria de su Honorable Despacho por medio de informe secretarial que obra al interior del expediente de digital con numeración 15, de fecha 11 de noviembre de 2021 que indica lo siguiente:



(...) INFORME SECRETARIAL.

2020-00180

Informe Secretarial: 09,10 y 11.- Tramite notificación Arts. 291 y 292 CGP, (08/06/2021 y 20/07/2021) y vencería el 09/08/2021.

12.- poder y acta notificación el 06/08/2021

13.- el 20/08/2021 el abogado ALFREDO RENTERIA manifiesta obrar como apoderado de la parte demandada y contesta la demanda. Objeta el avalúo y manifiesta que presentara posteriormente.

14.- El apoderado de la parte actora, solicita decreto venta y secuestro inmueble.

Para proveer, según lo indicado en numerales 9.10 y 11 – la parte demandada fue notificada el 20/07/2021 y la contestación estaría extemporánea.

Nancy Lucia Moreno H

Secretaria(...) ¹

3. De acuerdo a lo anterior el termino con el que contaba el demandado para ejercer el derecho de contradicción , es decir entre otros para contestar demanda , pero además presentar el dictamen pericial feneció el día **9 de agosto de agosto de 2021**, aunado a ello, esta circunstancia igualmente le fue advertida por parte de su Honorable Despacho al apoderado de la parte demandada en el acta de notificación personal el día 6 de agosto de 2021 , esto es que se indicó que ***“ así mismo se le advierte a la demandada que en el evento de haber recibido el 292 los términos se cuentan conforme se cita en dicho artículo”***²

4. La misma suerte ocurre con el dictamen pericial aportado por la parte pasiva con el cual se pretende objetar el avalúo del bien inmueble objeto de división, pues, frente a la oportunidad procesal para aportar el dictamen pericial se encuentra consagrada en el artículo 227 del Código General del Proceso, esto es que: ***“...La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas...”*** norma que igualmente establece que si no se tiene el mismo o el tiempo de traslado es insuficiente entonces ***“.... Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días...”***

¹informe secretarial al interior del expediente de digital con numeración 15 de fecha 11 de noviembre de 2021

² Acta de notificación personal de fecha 6 de agosto de 2021, folio 12 expediente digital.

5. Corolario de lo anterior, frente a la oportunidad procesal para realizar solicitudes probatorias se tiene que para el demandante con la con la demanda y en el término de traslado de las excepciones; y para el demandado en el término de traslado para contestar demanda y proponer excepciones, Circunstancias que, frente al caso concreto, no se cumplieron dentro del término legal establecido por la parte demandada.

6. Frente al numeral a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 11 de julio de 2022 , el mismo se encuentra acreditado al interior del expediente digital en la anotación No 19 , en donde se allega respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá ,donde informa y acredita a su honorable despacho que en la medida de inscripción de demanda se encuentra debidamente tramitada e inscrita en el Folio de Matrícula Inmobiliaria.

Por las anteriores razones de hecho y de derecho solito respetuosamente a su Honorable Despacho, REPONER el auto de fecha 11 de julio de 2022 en sus numerales 1,3,4 y 5 y en consecuencia se decreta:

- 1- Tener por no contestada la demanda tiempo**
- 2- No tener en cuenta el dictamen pericial aportado por la parte pasiva por ser presentado por fuera del término.**
- 3- Ordenar el secuestro del bien objeto de división.**
- 4- Ordenar la venta en pública subasta del bien inmueble objeto de división.**

Agradezco su Valiosa y Diligente Colaboración

Atentamente,



JAVIER BAQUERO PACHON

C.C. 80.760.866 de Bogotá

T. P. No 202.859 del C. S. de la J.

Interpocision y Sustentacion de Recurso de reposición contra auto que tiene por contestada la demanda divisorio **2020-180 de Sonia Guiza Vs Johan Narvaez**

JB

Javier Baquero <javieresteban938@hotmail.com>



Para:

- Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC:

- javieresteban938@hotmail.com;
- dimagoma@hotmail.com;
- abogadorenteria

Mié 13/07/2022 12:54 PM

recurso de reposicion contra auto que tiene por contestada la demanda divisorio **2020-180** de sonia guiza vs johan narvaez.pdf

753 KB



Doctor:

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

-

-

REF.: DECLARATIVO – DIVISORIO No **2020-180**

Demandante: SONIA LUCIA GUIZA ARIZA.

Demandado: YOHAN CAMILO SAENZ NARVAEZ.

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación contra auto de fecha 11 de julio de 2022 mediante el cual da por contestada la demanda y corre traslado de dictamen pericial.

JAVIER GILDARDO BAQUERO PACHON, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la señora **SONIA LUCIA GUIZA ARIZA.**, mujer mayor y vecina de esta ciudad, por medio del presente escrito, en atención a auto de fecha 11 de julio de 2022, me permito presentar ante su despacho a su Honorable

Despacho Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación contra auto de fecha 11 de julio de 2022 mediante el cual da por contestada la demanda y corre traslado de dictamen pericial, lo cual fundamento en escrito adjunto.

Agradeciendo su Valiosa Colaboración y Atención Prestada.

Atentamente,

JAVIER GILDARDO BAQUERO PACHON
ABOGADO CONSULTOR.
Tel 313-2122131
Email - javieresteban938@hotmail.com
Calle 18 # 6-56 oficina 1005
Bogotá D.C.